

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 30 de mayo de 2023, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior memorial presentado por el DAVID EDUARDO BETANCUR, en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO
CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo –Córdoba, treinta y uno (21) de mayo de dos mil veintidós 2023.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8-
CENTRAL DE INVERSIONES CISA NIT: 800.116.398-7
DEMANDADO: ORLANDO CESAR AYALA LOZANO C.C 2.819.485
RADICACIÓN: N° 23-686-40-89-001-2016-00182-00

El doctor DAVID EDUARDO BETANCUR, como apoderada judicial de la parte demandante, **CENTRAL DE INVERSIONES CISA NIT: 800.116.398-7**, presenta un memorial en donde manifiesta que renuncia al poder que le fue conferido en el proceso de la referencia conforme al Art. 76 del C.G. del Proceso, adjuntando comunicación enviada a su poderdante.

Teniendo en cuenta la nota anterior y analizada la solicitud presentada se percata el despacho que fue presentada la comunicación que debía enviar la apoderada judicial a su poderdante comunicando la renuncia presentada como lo establece el artículo 76 del C.G.P que señala: “...*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.*”; teniendo en cuenta lo anterior, el despacho aceptará de la renuncia presentada por el doctor DAVID EDUARDO BETANCUR, como apoderado de la parte demandante **CENTRAL DE INVERSIONES CISA NIT: 800.116.398-7**

Por lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR de la renuncia presentada por el doctor DAVID EDUARDO BETANCUR, como apoderado judicial de la parte demandante **CENTRAL DE INVERSIONES CISA NIT: 800.116.398-7** en el asunto de la referencia de acuerdo con la establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, conforme a las anotaciones anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae26f2a9972b47c5349eb2dd9fe024dcdb76e0931e166378d67f518ef1c9a261**

Documento generado en 31/05/2023 06:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>